



PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
RURAL Y LA COMUNIDAD ALIMENTARIA

NOTA INFORMATIVA N° 283-UA-OL-HVLH-2013

Magdalena del Mar, miércoles, 28 de agosto de 2013

A: Sra. Elisa Rivera del Río
Jefa de la Oficina de Logística

De: Abog. Karen Pezeros Osoros
Jefa del Área de Adquisiciones

Asunto: Aplicación de penalidades por mora

proceso: Licitación Pública N° 012-2012-DARES/MINSA, para la contratación de la "Compra Corporativa de Medicamentos para el Abastecimiento del año 2013"

Ref.:
a) Nota Informativa N° 086-A.E.M-DF-HVLH-2013
b) Nota Informativa N° 163 UFA Y CP-OL-HVLH-2013
c) Orden de Compra N° 0000684
d) Orden de Compra N° 0000745
e) Contrato N° 007-2013-HVLH-MINSA



Mediante el presente me dirijo a usted para saludarla cordialmente y en atención a los documentos de la referencia, informo respecto al incumplimiento de prestaciones por parte del Proveedor Laboratorios Portugal S.R.L., en cuanto informo a usted lo siguiente:

1. Con fecha 07.03.2013 la mencionada empresa suscribió con nuestra institución el Contrato N° 007-2013-HVLH-MINSA derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 012-2012-DARES/MINSA, para la contratación de la "Compra Corporativa de Medicamentos para el Abastecimiento del año 2013", por el monto total de S/. 13,533.37 Nuevos Soles. En la Cláusula Décimo Quinta se estipula la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.
2. Según el contrato del presente proceso de selección, la entrega de los bienes se realizará de acuerdo al cuadro de distribución (12 entregas en forma mensual). En tal sentido, estamos frente a un contrato con prestaciones periódicas.
3. Asimismo, se señala en la Cláusula Quinta: Plazo de la Ejecución de la Prestación; que para las entregas sucesivas el plazo máximo de entrega es de 10 días calendarios. Por tanto, con fecha 06 de junio de 2013, se notifica la Orden de Compra N° 684 (contiene 3 Items, por lo que deberán ser tratados de manera independiente), por el monto total de S/. 1,206.57 Nuevos Soles, teniendo como plazo de entrega hasta el 16 de junio del 2013 (se extiende hasta el 17 de junio por tratarse de un día inhábil); y con fecha 02 de julio de 2013, se notifica la Orden de Compra N° 745 (contiene 4 Items, por lo que



deberán ser tratados de manera independiente), por el monto total de S/. 1,424.14 Nuevos Soles, teniendo como plazo de entrega hasta el 12 de julio del 2013. Debemos señalar que recién el 13.07.2013 trajo los productos contenidos en las Ordenes de Compra N° 684 y 745; no obstante, el proveedor no cumplió en entregarlos dentro del plazo previsto; ello conforme se señala en la Nota Informativa N° 086-A.E.M-D.F-HVLH-2013, ingresando con días de retraso (ver Cuadros Según Ordenes de Compra N° 684 y 745)

4. Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) establece que: **en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.**
5. Ahora bien, el artículo 165° del Reglamento ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al "monto" y al "plazo" de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que "Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica a la prestación parcial que fuera materia de retraso".
6. Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho de que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, **no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10) del monto de la prestación parcial**; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, **la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem** (ver: Opinión N° 038-2011/DTN).
7. En el presente caso, la prestación parcial comprende a la segunda y tercera entrega de las fechas programadas en la Ordenes de Compra N° 684 y 745, es decir el de fechas de entrega 16 de junio y 12 de julio de 2013 respectivamente, correspondiendo el monto parcial de cada Ítem mencionado, verificándose además, que el atraso es el que corresponde según cada ítem. Se detalla a continuación:

Cuadro Según Orden de Compra N° 684:

Ítem	Producto	Cantida d	Última Fecha de entrega	Fecha de ingreso	Monto de la prestación parcial
133	Diazepan 10 mg tab	14,000	17/06/2013	13/07/2013	S/. 382.54
235	Lactulosa 3.33 g/5 ml sus 180 ml	100	17/06/2013	13/07/2013	S/. 533.63



PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
RURAL Y LA COMUNIDAD ALIMENTARIA

283	Naproxeno 500 mg tab	3,000	17/06/2013	13/07/2013	S/. 290.40
-----	----------------------	-------	------------	------------	------------

Cuadro Según Orden de Compra N° 745:

Ítem	Producto	Cantidad	Última Fecha de entrega	Fecha de ingreso	Monto de la prestación parcial
041	Atorvastatina 20 mg tab	5,000	12/07/2013	13/07/2013	S/. 217.57
133	Diazepan 10 mg tab	14,000	12/07/2013	13/07/2013	S/. 382.54
235	Lactulosa 3.33 g/5 ml susp 180 ml	100	12/07/2013	13/07/2013	S/. 533.63
283	Naproxeno 500 mg tab	3,000	12/07/2013	13/07/2013	S/. 290.40

En ese sentido, la penalidad diaria deberá calcularse según lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{F \text{ (equivalente a } 0.40) \times \text{plazo en días}}$$

1) Respecto a la Orden de Compra N° 684

a) Respecto al Ítem 133 (Diazepan 10 mg tab)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 382.54}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 9.56$$

La penalidad de 26 días de retraso corresponde al monto de **S/. 248.56** nuevos soles.

b) Respecto al Ítem N° 235 (Lactulosa 3.33 g/5 ml sus 180 ml)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 533.63}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 13.34$$

La penalidad de 26 días de retraso corresponde al monto de **S/. 346.84** nuevos soles.

c) Respecto al Ítem N° 283 (Naproxeno 500 mg tab)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 290.40}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 7.26$$

La penalidad de 26 días de retraso corresponde al monto de **S/. 188.76** Nuevos Soles. Sin embargo, sólo se puede aplicar de penalidad hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del Ítem del contrato (art.165° RLCE); es decir, corresponde la penalidad por el monto de **S/. 116.16** Nuevos Soles.



PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
RURAL Y LA COMUNIDAD ALIMENTARIA

En tal sentido, la penalidad total respecto a la Orden de Compra N° 684 es de S/. 711.56 Nuevos Soles.

2) Respecto a la Orden de Compra N° 745

a) Respecto al Ítem 041 (Atorvastatina 20 mg tab)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 217.57}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 5.44$$

La penalidad de 01 días de retraso corresponde al monto de S/. 5.44 nuevos soles.

b) Respecto al Ítem N° 133 (Diazepan 10 mg tab)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 382.54}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 9.56$$

La penalidad de 01 día de retraso corresponde al monto de S/. 9.56 Nuevos Soles.

c) Respecto al Ítem N° 235 (Lactulosa 3.33 g/5 ml sus 180 ml)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 533.63}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 13.34$$

La penalidad de 01 días de retraso corresponde al monto de S/. 13.34 Nuevos Soles.

d) Respecto al Ítem N° 283 (Naproxeno 500 mg-tab)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 290.40}{0.40 \times 10} = \text{S/. } 7.26$$

La penalidad de 01 día de retraso corresponde al monto de S/. 7.26 Nuevos Soles. Sin embargo, no corresponde aplicar la penalidad, puesto que ya se aplicó hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del Ítem del contrato (Art.165° RLCE); por el monto de S/.116.16 Nuevos Soles, es decir el que corresponde a la Orden de Compra N° 684.

En tal sentido, la penalidad total respecto a la Orden de Compra N° 745 es de S/.28.34 Nuevos Soles.

Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

KPO/DCHD
c.c. Archivo Adquisiciones

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Abog. Karen Pezanos Osorio
Jefa de la Unidad Funcional
de Adquisiciones

www.larcoherrera.gob.pe

Av. El Ejercito N° 600
Mandalena del Mar | Lima 17 Perú